



*[Handwritten signature]*

**Resolución N° 001**  
Noviembre 20 de 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION  
PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA  
BELLEZA SANTANDER  
UNIDAD, PARA LA PARA LA VIGENCIA FISCAL  
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE  
DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES.**

El Consejo de Administración de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado, en uso de sus facultades Constituidas y legales especialmente conferidas en los estatutos de la "AAA La Bellezana" en su artículo 50 del 9 de marzo de 2010 y...

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Consejo de Administración aprobar el presupuesto para cada vigencia de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado.  
Que se efectuó el cálculo de los ingresos para financiar el presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Por lo anterior expuesto:

**ACUERDA:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar El presupuesto de rentas e ingresos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero 01 de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$199.981.000)**, el cual comprende:

CODIGO		PRESUPUESTO
PRESUPUESTAL	CONCEPTO	INICIAL
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA USP	199.981.000

0203	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	<b>199.981.000</b>
020347	<b>Venta de servicio de acueducto</b>	<b>89.344.500</b>
020347001	Ingresos Propios Servicio de Acueducto	56.666.000
020347002	Subsidios Acueducto	32.678.500
020348	<b>Venta de servicio de alcantarillado</b>	<b>47.388.500</b>
020348001	Ingresos propios Servicio de Alcantarillado	28.889.500
020348002	Subsidios Alcantarillado	18.499.000
020350	<b>Venta de servicio de aseo</b>	<b>61.548.000</b>
020350001	Servicio de Aseo	9.360.000
020350002	Subsidio de Aseo	52.188.000
020390	<b>Otros ingresos no tributarios Acueducto</b>	<b>1.700.000</b>
020390003	otros ingresos no tributarios	1.700.000

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar el presupuesto de gastos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos dieciséis (2016), en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$199.981.000)** el cual comprende:

0	<b>CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA</b>	<b>199.981.000</b>
03	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>199.981.000</b>
0320	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)</b>	<b>109.848.000</b>
032001	<b>Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina</b>	<b>24.381.000</b>
0320010101	Sueldo Nomina Acueducto	13.168.050
0320010101	sueldo Nomina Alcantarillado	5.583.900
0320010101	sueldo Nomina Aseo	5.629.050
032003	<b>Servicios personales asociados a la nómina - Otros</b>	<b>7.040.250</b>
03200301	<b>Prima de Servicios</b>	<b>1.015.875</b>
0320030102	Prima de Servicios Acueducto	1.015.875
03200302	<b>Prima de Navidad</b>	<b>2.031.750</b>
0320030201	Prima de Navidad Acueducto	1.068.900
0320030201	Prima de Navidad Alcantarillado	491.400
0320030201	Prima de Navidad Aseo	471.450
03200303	<b>Vacaciones</b>	<b>1.488.625</b>



*[Handwritten signature]*

0320030301	Vacaciones Acueducto	789.150
0320030301	Vacaciones Alcantarillado	363.525
0320030301	Vacaciones Aseo	335.950
<b>03200304</b>	<b>Prima de Vacaciones</b>	<b>1.015.900</b>
0320030401	Vacaciones Acueducto	535.000
0320030401	Vacaciones Alcantarillado	245.700
0320030401	Vacaciones Aseo	235.200
<b>03200305</b>	<b>Indemnización de Vacaciones</b>	<b>1.488.100</b>
0320030501	Indemnización de Vacaciones Acueducto	799.000
0320030501	Indemnización de Vacaciones Alcantarillado	359.400
0320030501	Indemnización de Vacaciones Aseo	329.700
<b>032008</b>	<b>Servicios personales Indirectos - Honorarios</b>	<b>20.800.000</b>
<b>03200801</b>	<b>Honorarios</b>	<b>20.800.000</b>
0320080101	Honorarios Acueducto	7.171.525
0320080101	Honorarios Alcantarillado	13.628.475
0320080101	Honorarios Aseo	0
<b>032010</b>	<b>Servicios personales Indirectos - Remuneración servicios técnicos</b>	<b>48.000.000</b>
03201001	personal supernumerario acueducto	12.000.000
03201001	personal supernumerario Alcantarillado	12.000.000
03201001	personal supernumerario Aseo	24.000.000
<b>32014</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado</b>	<b>5.331.750</b>
<b>3201401</b>	<b>Aporte Pensiones</b>	<b>2.928.000</b>
320140101	Aporte Pensiones Acueducto	1.248.000
320140101	Aporte Pensiones Alcantarillado	707.000
320140101	Aporte Pensiones Aseo	973.000
<b>3201402</b>	<b>Aportes ARP</b>	<b>127.000</b>
320140201	Aportes ARP Acueducto	56.000
320140201	Aportes ARP Alcantarillado	30.000
320140201	Aportes ARP Aseo	41.000
<b>3201403</b>	<b>Aporte Cesantías</b>	<b>2.031.750</b>
320140301	Aporte Cesantías Acueducto	1.070.000
320140301	Aporte Cesantías Alcantarillado	491.000
320140301	Aporte Cesantías Aseo	470.750
<b>3201404</b>	<b>Intereses sobre Cesantías</b>	<b>245.000</b>
320140401	Intereses sobre Cesantías Acueducto	130.000
320140401	Intereses sobre Cesantías Alcantarillado	59.000
320140401	Intereses sobre Cesantías Aseo	56.000



*Suma*

032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF	732.000
03201601	Aporte ICBF	732.000
0320160101	ICBF Acueducto	317.000
0320160101	ICBF Alcantarillado	175.000
0320160101	ICBF Aseo	240.000
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA	123.000
03201701	Aporte SENA	123.000
0320170101	SENA Acueducto	53.000
0320170101	SENA Alcantarillado	29.000
0320170101	SENA Aseo	41.000
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a la ESAP	123.000
03201801	Aporte ESAP	123.000
0320180101	ESAP Acueducto	53.000
0320180101	ESAP Alcantarillado	29.000
0320180101	ESAP Aseo	41.000
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	246.000
03201901	Aportes Institutos Técnicos	246.000
0320190101	MEN Acueducto	106.000
0320190101	MEN Alcantarillado	58.000
0320190101	MEN Aseo	82.000
032020	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes entidades sector privado	983.000
03202001	Aporte Caja de Compensación Familiar	983.000
0320200101	CCF Acueducto	423.000
0320200101	CCF Alcantarillado	236.000
0320200101	CCF Aseo	324.000
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes a entidades del sector público	2.088.000
03202301	EPS Acueducto	2.088.000
0320230101	EPS Acueducto	898.000
0320230101	EPS Alcantarillado	501.000
0320230101	EPS Aseo	689.000
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)	90.133.000
032101	Impuestos y contribuciones	5.500.000
03210101	Contribuciones Impuestos Tasas	5.500.000
0321010101	Impuestos Tasas Acueducto	5.500.000

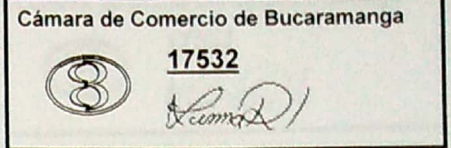


*Alcántara*

032106	<b>Adquisición de bienes y servicios - Materiales y suministros</b>	<b>26.100.000</b>
03210601	<b>Papelería</b>	<b>350.000</b>
0321060101	Papelería Alcantarillado	350.000
03210602	<b>Productos químicos</b>	<b>25.750.000</b>
03210602012	Productos químicos Acueducto	25.750.000
032108	<b>Adquisición de bienes y servicios - Comunicación y transporte</b>	<b>34.493.000</b>
03210801	<b>Adquisición de bienes y servicios - Operativo</b>	<b>34.493.000</b>
0321080101	Recolección Acueducto	6.493.000
0321080101	Recolección Alcantarillado	12.051.100
0321080101	Recolección Aseo	15.948.900
032113	<b>Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje</b>	<b>2.400.000</b>
03211301	<b>Viáticos</b>	<b>2.400.000</b>
0321130101	Viáticos Acueducto	2.400.000
032124	<b>Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros</b>	<b>1.800.000</b>
03212401	<b>Gravámenes financieros</b>	<b>1.800.000</b>
0321240101	Gravámenes financieros Acueducto	1.800.000
032190	<b>Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de bienes</b>	<b>19.840.000</b>
03219001	<b>Otros gastos</b>	<b>5.500.000</b>
0321900101	Otros gastos Acueducto	5.500.000
03219002	<b>Arrendamientos</b>	<b>2.700.000</b>
0321900201	Arrendamientos Acueducto	2.700.000
03219003	<b>Disposición final de residuos sólidos</b>	<b>11.640.000</b>
0321900301	Disposición Aseo	11.640.000

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias de las leyes 38 de 1.989, 179 de 1.994, 225 de 1.995, 617 de 2000 y 819 de 2003, así como del Estatuto Orgánico del presupuesto de la entidad y deben aplicarse en armonía con éstas.



## CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACION

**ARTICULO CUARTO-** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por ley o Acuerdo Municipal, o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

## CAPITULO II DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO QUINTO.-** De conformidad con el Estatuto de la Cooperativa, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y los fondos.

**ARTICULO SEXTO.-** La totalidad de los ingresos recaudados de los contribuyentes y subsidios de la Alcaldía Municipal por concepto de servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán ser consignados en una cuenta bancaria que para tal fin asigne la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital y los fondos especiales, así:

**A.- INGRESOS CORRIENTES:** Están formados por el cómputo de las entradas brutas provenientes del recaudo del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**B.- RECURSOS DE CAPITAL:** Comprende el computo de los recursos de balance de la entidad; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública; la venta de activos, la recuperación de cartera vencida, etc. Estos recursos se incorporarán al presupuesto y para los fines específicos que así se concibieren una vez se hayan perfeccionado o ingresado.

**1.- RECURSOS DEL CREDITO:** Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año y se incorporarán por el gobierno una vez hayan sido aprobados por los prestatarios o entidades prestatarias.

### CAPITULO III

**a.- Crédito interno:** Son los que provienen de empréstitos contraídos con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactados en moneda nacional (ley 7 de 1981)

**b.- Crédito externo:** Recursos obtenidos de los contratos celebrados con entidades financieras internacionales en moneda extranjera (Decreto 1050 de 1955)

**2.- RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores se clasifican en:

**a.- Intereses:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en bancos, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros propiedad del municipio.

**b.- Dividendos:** Son los ingresos obtenidos por las acciones que posee el municipio en empresas que liquiden utilidades.

**c.- Corrección monetaria:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en corporaciones de ahorro y vivienda.



*[Handwritten signature]*

**3.- RECURSOS DEL BALANCE:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior de la entidad; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado y la recuperación de cartera vencida.

**ARTICULO OCTAVO.-**La Gerente o Representante Legal o quien haga sus veces, podrá hacer modificaciones a las fuentes de financiación o a los ingresos en la presente vigencia fiscal.- La misma operación se podrá efectuar respecto de los ingresos propios y recurso de capital.

### CAPITULO III

### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO NOVENO.-** La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Resolución y decretos reglamentarios.

**PARAGRAFO:** Fuentes de financiación.- En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Representante Legal con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Consejo de Administración, podrá modificar las fuentes de financiación o los ingresos, con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera de la entidad.

**ARTICULO DECIMO.-** Todo Acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo de la persona encargada del presupuesto, para garantizar existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.



*Suma D*

**PARAGRAFO:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO ONCE.-** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la entidad correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados al presupuesto por parte del Consejo de Administración..

**ARTICULO DOCE.-** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano o por la firma de la respectiva orden de prestación de servicios.

**ARTÍCULO TRECE.-** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Consejo de Administración -, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Y las demás que la Dirección General o quién haga sus veces, considere pertinentes.

**ARTICULO CATORCE.-** El Representante Legal de la entidad, podrán hacer reclasificaciones y/o distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto o resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. Adicionalmente podrá realizar las adiciones de los mayores ingresos en el presupuesto y su respectiva liquidación en el gasto.

#### **CAPITULO IV**

### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO QUINCE.-** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, correspondientes al año 2016, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2016. Estas podrán ser constituidas por el Representante Legal. Por lo tanto autorizase al Representante Legal para adicionar por decreto los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2015, a ejecutar en el 2016, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 20 de enero de la vigencia fiscal 2016.

**ARTICULO DIECISEIS.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2015, los dineros sobrantes serán reintegrados al presupuesto a más tardar el 20 de enero de 2016 cuando se trate de recursos de la entidad. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

#### **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO DIECISIETE.-EJECUCION DEL PRESUPUESTO.** Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide.

**A.- EJECUCION ACTIVA:** Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero Municipal o quien haga sus veces.

**B.- EJECUCION PASIVA:** La ejerce el Representante Legal, como ordenador del gasto.



*[Handwritten signature]*

**C.- TRASLADOS PRESUPUESTALES:** Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

**D.- TRASLADOS PROHIBIDOS:** No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.

2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

**E.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS:** Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Contador, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

**F.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR:** El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

**ARTICULO DIECIOCHO.** Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplase las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos o representantes legales de los órganos que manejen recursos Municipales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

**ARTICULO DIECINUEVE.** Los aportes patronales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrán pagarse a través de las Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o a través del Sistema Financiero.

**ARTICULO VEINTE.- AUTORIZACIONES.-** Se autoriza Al Representante Legal por la vigencia fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos contables y presupuestales, para la buena marcha y funcionamiento de la entidad, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto.

**ARTICULO VEINTIUNO:** La presente Resolución rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

Expedido en el Municipio de la Belleza Santander a los 20 días del mes de Noviembre de 2015.

*[Handwritten signature]*  
**LETTY AZUGENA ROJAS TELLEZ**  
Alcaldía Municipio de la Belleza

*[Handwritten signature]*  
**RITO ANTONIO ARIZA VILLAMIZAR**  
Corpor. Para Desarrollo Bellezano

*[Handwritten signature]*  
**PADRE JHONSON MUÑOZ CARREÑO**  
Pde. Junta de Acción Comunal Central

*[Handwritten signature]*  
**TITO JULIO ARIZA QUIROGA**  
Junta Acción Comunal Vda. Sitio Nuevo

**DEYANIRA SOLANO PEREZ**  
Pdta. Asociación de Juntas